

**RESOLUCIÓN 069-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 141-2021, de 7 de septiembre de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 545, de 24 de septiembre de 2021 resolvió: *“CODIFICAR LAS RESOLUCIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LAS UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”*;
- Que** con Memorando CJ-DNASJ-2022-0139-M, de 15 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la compilación de los informes técnicos emitidos por las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la reforma a la Resolución 141-2021;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1339-M, de 9 de marzo de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNASJ-2022-0139-M, de 15 de febrero de 2022, que contiene la compilación de los informes de las áreas técnicas del Consejo de la Judicatura, suscrito por la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0274-M, de 7 de marzo de 2022, suscrito por la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 141-2021 QUE CODIFICÓ LAS RESOLUCIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

**Artículo Único:** Sustituir los numerales 4 y 23 de la tabla contenida en el artículo 2 de la Resolución 141-2021, por los siguientes:

No.	PROVINCIA	CANTÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	COMPETENCIA TERRITORIAL
4	CARCHI	TULCÁN	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN PROVINCIA DE CARCHI	CANTONES TULCÁN Y SAN PEDRO DE HUACA DE LA PROVINCIA DE CARCHI Y PARA LAS PARROQUIAS DE EL PLAYÓN Y SANTA BÁRBARA DEL CANTÓN SUCUMBÍOS, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
23	MORONA SANTIAGO	MORONA	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	CANTONES MORONA, PABLO SEXTO Y HUAMBOYA

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Acceso a los Servicios de Justicia y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberán realizar las gestiones necesarias para que en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – SATJE, consten los nombres de las Unidades Judiciales Especializadas de forma simplificada.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 141-2021, de 7 de septiembre de 2021.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Acceso a los Servicios de Justicia, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Jaime de Veintemilla Fernández de Córdova  
**Vocal suplente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----